

- 4.14. Informática Médica.
- 4.15. Farmacia.
- 4.16. Archivo Historias Clínicas.
- 4.17. Sección de Dietética.
- 4.18. Sección de Ortopedia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 526** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la instalación de la línea a 13,2 KV. Gata-Torre de Don Miguel-Santibáñez el Alto. Empresa, «Iberduero, S. A.».*

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Torre de Don Miguel. Finca: «El Teso». Propietario: Don Francisco Vázquez Fernández.

Término municipal: Torre de Don Miguel. Finca: «El Rodeo». Propietario: Don Jacinto Asensio Blanco.

Término municipal: Torre de Don Miguel. Finca: «Huerto de la Fontanilla». Propietario: Don José Antonio Manchado.

Cáceres, 3 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—24-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 527** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se modifica la de 17 de noviembre de 1976 que convoca un cursillo de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera y autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Oviedo para celebrar el mismo.*

Ilmo. Sr.: Publicada la Resolución de esta Dirección General de 17 de noviembre de 1976, convocando un cursillo de Inseminación Artificial Ganadera, en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de los corrientes, día fijado para el comienzo del mismo, se impone la necesidad de establecer una nueva fecha para su celebración, a la vez que se amplía el plazo de la presentación de instancias.

Por lo expuesto, esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Primero.—El cursillo de Especialistas de Inseminación Artificial dará comienzo el 17 de enero de 1977, y el plazo para la presentación de instancias queda nuevamente abierto durante diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

## MINISTERIO DE COMERCIO

- 528** *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Loewe, S. A.», por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de que se aplique el principio de equivalencia a todas las mercancías de importación autorizadas por la indicada Orden ministerial.*

Ilmo. Sr.: La firma «Loewe, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) para la importación de pieles y la exportación de prendas de vestir y bolsos de cuero natural solicita se aplique el principio

de equivalencia a todas las mercancías de importación autorizadas por la mencionada Orden ministerial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resultado:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Loewe, S. A.», con domicilio en Viladomat, 197, Barcelona, por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de que se aplique el principio de equivalencia, de conformidad con el apartado 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a efectos de los derechos arancelarios, a las pieles de bovino de curtición mineral o sintética, pieles de bovino de otras curticiones, incluidas las mixtas, pieles de ovinos de curtición mineral, al alumbre o al azufre, pieles de ovinos de otras curticiones minerales, pieles de caprinos de curtición mineral, cueros y pieles agamuzadas de bovino, cueros y pieles agamuzadas de ovinos y cueros y pieles agamuzadas de caprinos (PP. AA. 41.02.93.1, 41.02.94.1, 41.03.91.2, 41.03.91.3, 41.04.09.2, 41.06.01, 41.06.02 y 41.06.03).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- 529** *ORDEN de 19 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, y confirmada por el Tribunal Supremo en la de 3 de julio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Saiz Adalid, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cuenca de 6 de agosto de 1973, que denegó la inclusión de la finca número 38 —antes, 46— de la avenida José Antonio, de la capital citada, en el Registro Municipal de Solares, así como contra el también acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 20 de diciembre del mismo año, desestimatorio del recurso formulado por el recurrente contra el acuerdo primeramente citado, se ha dictado por dicha Sala, con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, que, apelada ante el Tribunal Supremo y confirmada íntegramente por éste en sentencia de 3 de julio de 1976, en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Santos Galdámez, en nombre y representación de don José Saiz Adalid, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cuenca de seis de julio de mil novecientos setenta y tres y de la Comisión Provincial de Urbanismo de dicha capital de fecha veinte de diciembre del mismo año, denegatorio éste del recurso interpuesto contra la anterior, por los que se denegó la inclusión de la finca discutida en autos en el Registro Municipal de Solares, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, y pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Sancho Candela.—Pascual Sala Sánchez.—Gregorio García Ancos (rubricados).»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado ponente de la misma don Gregorio García Ancos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que la firma; por ante mí, el Secretario, que certifico en Albacete a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Felipe Garrido Rosales (rubricado).

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.